

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda ejecutiva con radicado Nro.2022-00470. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	ICO MEDIOS S.A.S.
Demandado:	PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S
Radicado:	1700140030102022-00470-00
Auto interlocutorio:	880

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Conforme el numeral tercero del artículo 84 de la referida norma, a la demanda deberán anexarse los documentos que se pretendan hacer valer como sustento de los hechos de la demanda, bajo ese entendido, el Despacho evidencia que la parte accionante allega una representación gráfica -impresión- del archivo xml mismo que integra la factura electrónica en los términos del artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, deberá allegar el mentado archivo en el formato dispuesto por la DIAN para la verificación de la factura electrónica.
2. Conforme el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberán expresarse con claridad los hechos y pretensiones, lo cual no encuentra acreditado este Despacho por cuanto en las

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

pretensiones se solicita librar mandamiento ejecutivo por un valor que no concuerda con el valor total de la factura electrónica que dispone en su literalidad:

SON: CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá ajustarse la demanda de modo tal que las pretensiones guarden plena congruencia con el valor del título.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S**, identificado con número de identificación tributaria 900.599.747-9, en contra de **PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S**, identificado con número de identificación tributaria 900.659.113-8, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada GINNA TATIANA TRUJILLO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.534.438 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 236.232 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f017d824115a845c8e41e0e1770b08ebc206b4e4f3cf24da35b9968461fc335**

Documento generado en 17/08/2022 11:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>